

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2010-MPY****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY****POR CUANTO:**

El concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión ordinaria de concejo N° 046-2010, de fecha 09 de Diciembre del 2010; visto el Oficio N° 202 - 2010 - IVP YUNGAY - GG, el Informe Legal N° 0434-2010-MPY/OAJ/AJ, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2002-MPY-A, de fecha 11 de Diciembre del 2002, se crea el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay - IVP YUNGAY, como Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera. Asimismo esta Ordenanza aprueba el Estatuto del IVP Yungay;

Que, mediante el Acta de Sesión de Comité Directivo N° 004-2010-IVPY, de fecha 19 de Octubre de 2010, se aprueba la Modificación del Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay, en el Artículo 16°, inciso e), que dice "Designar y remover del cargo al Gerente General" y que debe decir: "Designar por Concurso Público de Méritos al Gerente General y removerlo por causa justificada y acreditada". Asimismo, en el Artículo 20°, que dice "El Gerente General es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del IVP. Es designado por el Comité Directivo. Debe contar con título universitario. Los alcaldes integrantes del Comité Directivo se encuentran impedidos de desempeñarse como Gerente General del IVP" y que debe decir: "El Gerente General es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del IVP. Es designado mediante Resolución de Comité Directivo, en base a un Concurso Público de Méritos. Debe contar con título universitario. Los alcaldes integrantes del Comité Directivo se encuentran impedidos de desempeñarse como Gerente General del IVP";

Que, mediante el Informe Legal N° 0434-2010-MPY/OAJ/AJ, de fecha 09 de Noviembre del 2010, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina que la modificación planteada se encuentra dentro de lo permitido por las normas generales, por lo que resultaría aplicable, sin embargo recomienda que la modificación del Estatuto del IVP YUNGAY, al haberse aprobado mediante Ordenanza Municipal, su modificación también debe darse por norma del mismo nivel jerárquico.

Que, en mérito al párrafo precedente, mediante el Oficio N° 202 - 2010 - IVP YUNGAY - GG, de fecha 10 de Noviembre del 2010, el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay - IVP YUNGAY, solicita al Alcalde de la Provincia de Yungay, formalizar la Ordenanza Municipal de Modificación del Estatuto del IVP YUNGAY.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00558 -2010-MPY/A, de fecha 01 de Diciembre del 2010, el Alcalde Provincial de Yungay ratifica los acuerdos de la Sesión de Comité Directivo N° 004-2010-IVPY, de fecha 19 de Octubre de 2010, teniendo en cuenta que en la mencionada sesión estuvo presente la Dra. Eva Luz Tamariz Bejar como encargada de la Alcaldía, más no, como encargada de la Presidencia del Comité Directivo del IVP YUNGAY.

Y, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 022, de fecha 11 de Junio del 2010, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Modificación del Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay - IVP YUNGAY", en el Artículo 16°, inciso e), que debe decir: "Designar por Concurso Público de Méritos al Gerente General y removerlo por causa justificada y acreditada". Asimismo, en el Artículo 20°, que debe decir: "El Gerente General es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del IVP. Es designado mediante Resolución de Comité Directivo, en base a un Concurso Público de Méritos. Debe contar con título universitario. Los alcaldes integrantes del Comité Directivo se encuentran impedidos de desempeñarse como Gerente General del IVP".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto lo consignado en el Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay, Artículo 16°, inciso e) y Artículo 20°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2002-MPY-A, de fecha 11 de Diciembre del 2002 y demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay, al Comité Directivo del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay y demás áreas involucradas de la administración municipal para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER su publicación por los diferentes medios de comunicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 09 días del mes de Diciembre del año dos mil diez.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
ALCALDIA
YUNGAY
CICERO DE LLAMO FIGUEROA
ALCALDE